


104

	PROCESO PROTECCIÓN MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	F9.LM2.P	26/02/2019
		Versión 2	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO.

RESOLUCION No. 179 de 05 NOV 2019

EL COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL

Del municipio de Medellín Regional Antioquia.
"En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto No. 1137 de junio 29/99; 18, y 21 de la Resolución No. 1616 del 12 junio del 2006, artículos 59, 79 y subsiguientes de la Ley 1098/06 y demás normas concordantes"

El suscrito Coordinador del Centro Zonal Noroccidental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 334 de 1980 en su artículo 55 literal b y en especial atendiendo a lo dispuesto en el capítulo V, Título Tercero de la Ley 1437 de 2011 artículos 68 y 69.

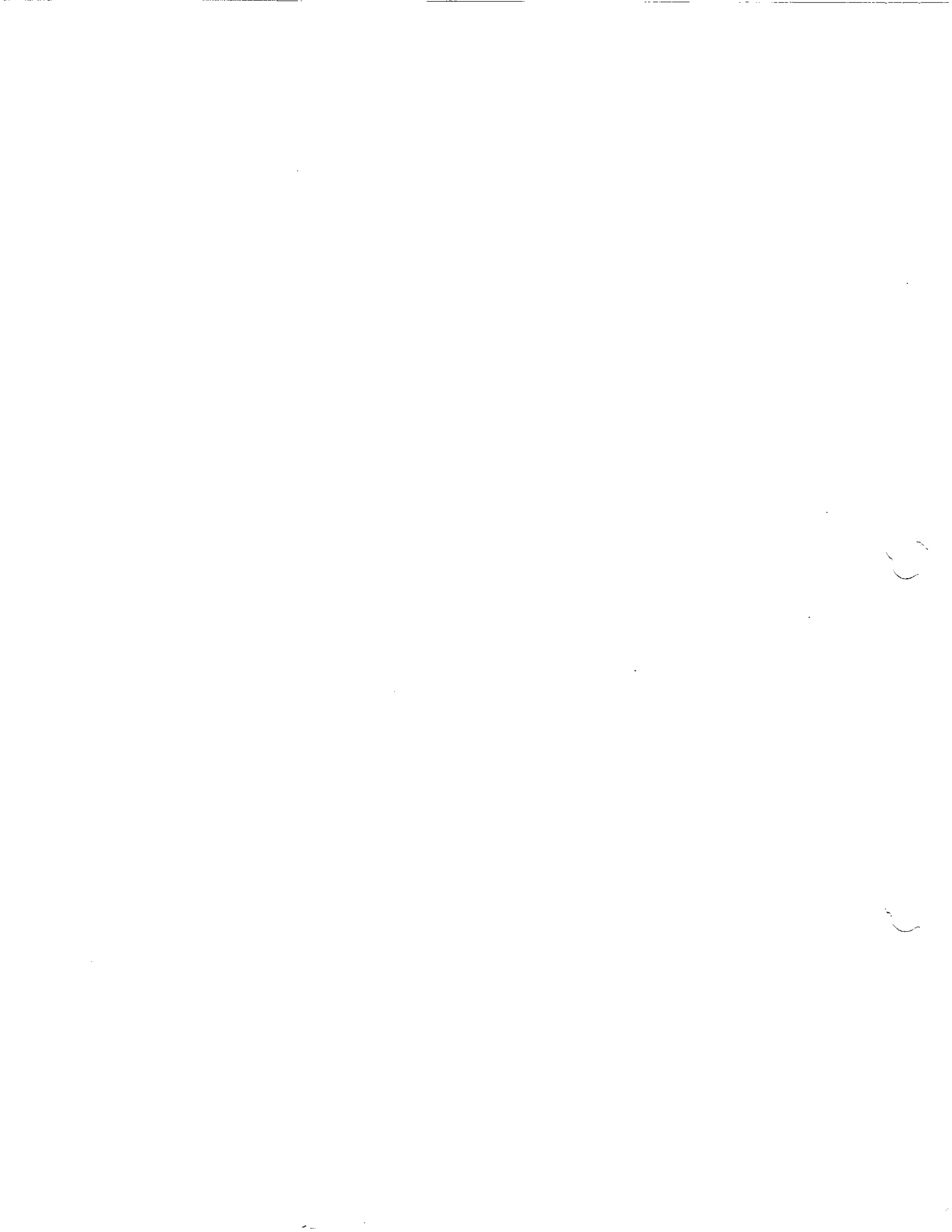
CONSIDERANDO


Con fundamento en el informe de seguimiento presentado por el Comité Privado de Asistencia a la Niñez **PAN**, donde refieren presunta vulneración de derechos (maltrato) a uno de los niños que estaba ubicado en esa Unidad Aplicativa, además del requerimiento o descargos presentados por la madre sustituta en mención, previa citación al Centro Zonal Noroccidental, el equipo interdisciplinario del operador evaluó y analizó la situación debido a un presunto maltrato por parte de la madre sustituta; y el equipo técnico de apoyo a la coordinación realiza un análisis de la información recolectada y presenta ante el coordinador del Centro Zonal Noroccidental para que determine fallo al respecto sobre la investigación realizada a la madre sustituta la señora **NORMA LIZANETH CALLE MORA** identificada con la cédula número: 42.702.443 Guadalupe – Antioquia.

Por la anterior situación y con base en el concepto y documentos que soportan o evidencian el presunto maltrato referido, (documentos, fotos e historia clínica y la incapacidad médica legal de 10 días dictaminada por medicina legal y de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Modalidad roles de la madre o padre sustituto inciso e" Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen en tanto permanecen en el Hogar Sustituto" y lo estipulado en el Código Contencioso Administrativo y del Código de Procedimiento Administrativo.

Que la vinculación de la familia como Hogar Sustituto es contribución voluntaria y solidaria con la niñez, la adolescencia, la comunidad y con el desarrollo de esta modalidad de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	PROCESO PROTECCIÓN	F9.LM2.P	26/02/2019
	MODELO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE PIERDE LA CALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Página 2 de 2

atención, por consiguiente, dicha constitución no implica relación laboral con el ICBF, las entidades públicas, o las entidades contratistas que participen en el desarrollo del servicio¹.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decidir el **CIERRE DEFINITIVO** del Hogar Sustituto que representa la señora: **NORMA LIZANETH CALLE MORA** identificada con la cédula número: 42.702.443 Guadalupe – Antioquia, quien dejará de prestar el servicio público y solidario de Bienestar Familiar para la atención a los niños, niñas y adolescentes bajo medida administrativa de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Informar esta decisión al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional, en aras de consolidar y registrar la pérdida provisional de la Calidad del Hogar en el territorio nacional, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la señora **NORMA LIZANETH CALLE MORA** identificada con la cédula número: 42.702.443 Guadalupe – Antioquia., facilitar el traslado y reubicación de los niños, niñas y adolescentes del servicio a otra unidad de servicio o programa, según lo determine la Autoridad Administrativa y proceder a hacer entrega de los elementos de dotación básica, que le fueron entregados, por parte del Estado, durante el funcionamiento de la Modalidad en su Hogar.

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria, el día mes _____ año _____.

Firmas:


 _____ CC.: 3.377.448
JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
 Coordinador Centro Zonal Noroccidental

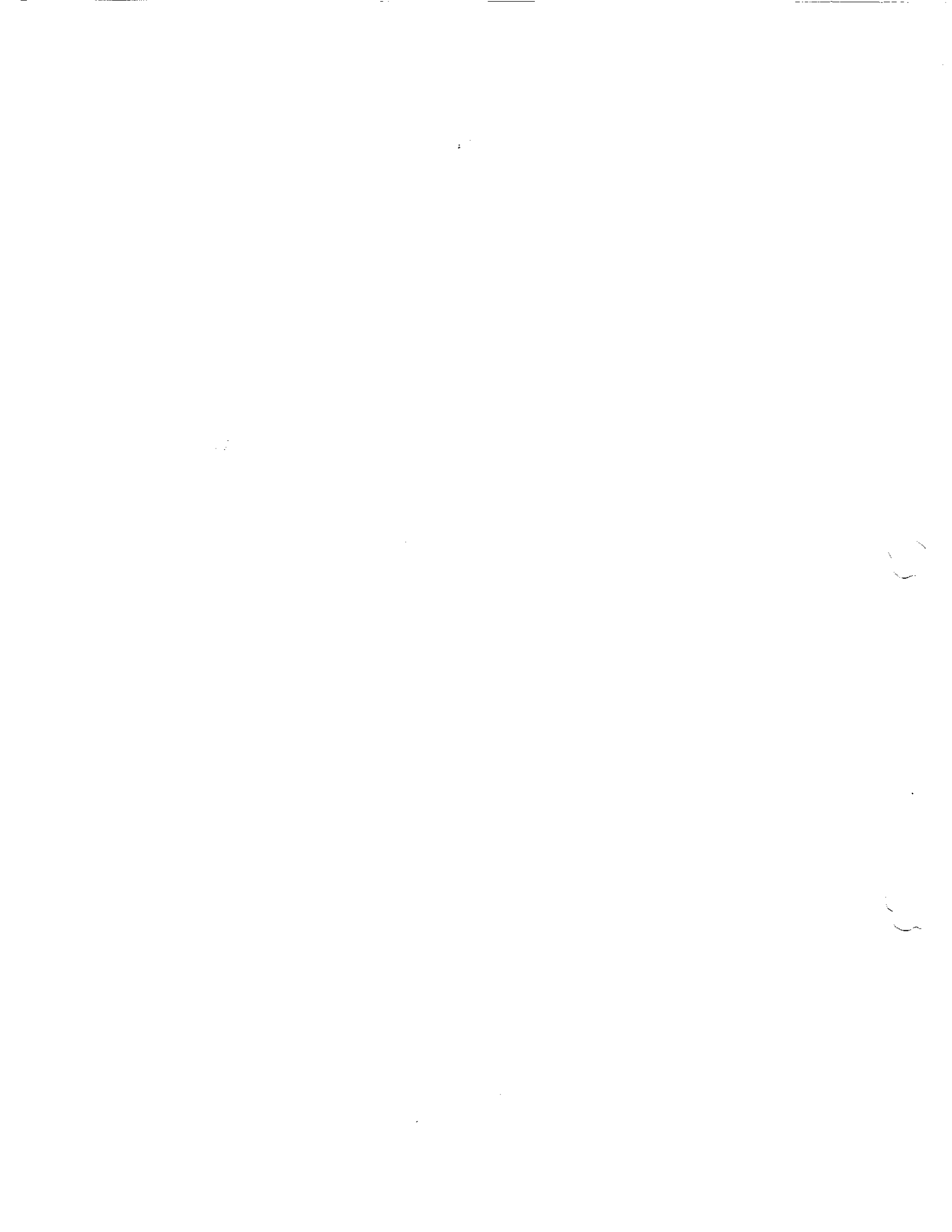
Notificada:

NORMA LIZANETH CALLE MORA CC: 39.209.627
 Responsable del Hogar Sustituto.

NOTA: Frente a la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.
 Proyectó: Marcela Banguero Largacha- Profesional Universitaria.

¹ Artículo 59 Ley 1098 de 2006.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL ANTIOQUIA
Centro Zonal Noroccidental
PUBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No:
202231002000139521

Medellín, 2022-07-06

Señora
NORMA LIZANETH CALLE MORA
Transversal 79C #80-85 Robledo
3006492583
Medellín– Antioquia

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora Argenis,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución No. 179 de 05 de noviembre de 2019 emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución N° 179 del 05 de noviembre de 2019
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Solange J
06.07-2022



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 - 141
PRX- 409 3440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 31 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL ANTIOQUIA
Centro Zonal Noroccidental
PUBLICA



- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No 179 del 05 de noviembre de 2019, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.

Cordialmente,

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA
Coordinadora del Centro Zonal Noroccidental
Proyectó: Silvia Helena Muñoz Cortina, Abogada de apoyo

Anexos: Resolución No 179 del 05 de noviembre de 2019

Remitente
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CENES
 Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 050031045
Envío: RA379638475CO

Destinatario
 TRANVERSAL 79C # 80-85 ROBLEDO
 MEDELLIN, ANTIOQUIA
Ciudad: ANTIOQUIA

472
3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.911-9
 Centro Operativo: P.O. MEDELLIN
 Fecha Pre-Admisión: 06/07/2022 13:57:29

Orden de servicio: 15337251

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal
Dirección: Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia
Referencia: SILVIA HELENA MUÑOZ
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Nombre/ Razón Social: NORMA LIZANETH CALLE MORA
Dirección: TRANVERSAL 79C # 80-85 ROBLEDO
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Referencia: SILVIA HELENA MUÑOZ
Código Postal: 050031045
Código Operativo: 3333467

Observaciones del cliente:
 Recibir negro y blanco

Valores
 Paso Flete (g/s): 200
 Paso Volumen (kg/s): 0
 Paso Factura (g/s): 200
 Paso Declarado: 30
 Valor Flete: \$5.800
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.800 COP

Causas Devoluciones:
 RE: Rehusado
 NE: No existe
 NS: No existe
 NR: No reclamado
 DR: Discuado
 DE: Dirección errada

Fecha de entrega: 06/07/2022 13:57:29
Distribuidor: 333346733330808A379638475CO

Observaciones del cliente:
 Recibir negro y blanco

333346733330808A379638475CO

RA379638475CO

260
Fredy A. Ospina
 2021 JUL 11

3333 467
MEDELLIN
R-OCCIDENTE

El usuario debe expresar con claridad que los contenidos del contrato que se envían se encuentran en el papel y en el código de barras. Para obtener información adicional consulte el sitio web de correo postal de Colombia.